

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11482

Art. 1º

Adhiérese la Provincia a la Ley de Inversiones Mineras Nº
----- 24.196 y a la Ley de Reordenamiento Minero Nº 24.224.

ARTICULO 2: El régimen de Inversiones Mineras implementado por la Ley
----- Nº 24.196, será de aplicación en todo el ámbito de la
Provincia. Los Municipios podrán adherirse al presente régimen a través
de ordenanzas dictadas por cada jurisdicción.

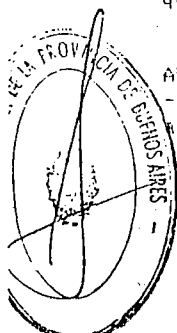
ARTICULO 3: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a convenir con la
----- Autoridad de Aplicación de la Ley 24.196, los mecanismos
de instrumentación de la misma, según lo establecido en el artículo 24.

ARTICULO 4: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar un re-
----- presentante titular y un suplente ante el Consejo Federal
de Minería, creado por la Ley 24.224.

ARTICULO 5: Elimínase el impuesto a los sellos para todos aquellos ac-
----- tos jurídicos relacionados con la prospección, exploración,
explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los
hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.

ARTICULO 6: Declárase de Interés Provincial el dictado de un Código de
----- Procedimientos Mineros armonizado con el resto del país y
que contemple las particularidades de la minería provincial.

ARTICULO 7: El Poder Ejecutivo Provincial actualizará el Catastro Mine-
----- ro de acuerdo a las nuevas tecnologías utilizadas
actualmente.



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

4526

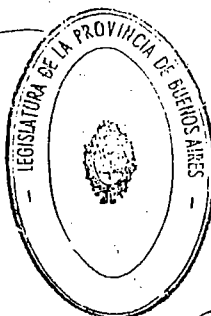
11482

ARTICULO 8: Propiciase la utilización de rocas ornamentales y minerales
----- industriales en las obras públicas y planes de vivienda
provinciales.

ARTICULO 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veinticinco
días del mes de noviembre del año mil novecien-
tos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



GILBERTO OSCAR ALEGRE
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires